



SAN JOSÉ S.J.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Apoya lo nuestro

Acuerdo Ministerial N°0000079 del 31 de Mayo del 2004



Apoya lo nuestro

SAN JOSÉ S.J.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO



CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN
CO-ETI-01	28-03-2016	1.0

1. CONTROL DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
RUBRO	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Consejo de Administración		17/03/2022
REVISADO POR:	Gerencia		15/03/2022

REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
Versión	Motivo	Realizado por	Firma	Fecha
1.0	Creación	Sonia Nieves		28/03/2016
1.5	Actualización: Se modifica tomando en cuenta la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 ,	Sonia Nieves		17/03/2022



INDICE

1. CONTROL DEL DOCUMENTO.....	2
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	7
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	7
Art. 1. OBJETO.....	7
Art. 2. AMBITO.....	8
CAPITULO II.....	8
PRINCIPIOS Y VALORES.....	8
Art. 3. PRINCIPIOS.....	8
Art. 4. VALORES.....	12
CAPITULO III.....	13
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTI- VOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.....	13
Art. 5 POLÍTICAS.....	13



CAPITULO IV.....	15
CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS.....	15
Art. 6. DE LAS CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS.....	15
Art. 7. NORMAS DE URBANIDAD.....	18
Art. 8. LA COOPERATIVA Y SUS PROVEEDORES.....	20
CAPITULO V.....	21
DEBERES Y PROHIBICIONES.....	21
Art. 9. DEBERES:.....	21
Art. 10. PROHIBICIONES:.....	22
CAPITULO VI.....	25
COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE LOS SOCIOS	25
Art. 11. COMPROMISOS:.....	25
Art. 12. DERECHOS DE LOS SOCIOS.....	26
CAPITULO VII.....	28
POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	28



Art. 13. Políticas para evitar casos de corrupción y soborno.....	28
CAPITULO VIII.....	30
USO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y EL USO DE SU IMAGEN Y MARCA.....	30
Art. 14. USO DE LOS BIENES Y SU MARCA.....	30
CAPITULO IX.....	31
USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA.....	31
Art. 15. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	31
CAPITULO X.....	34
DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	34
Art. 16. Los conflictos de interés.....	34
CAPITULO XI.....	39
ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO.....	39
Art. 17. COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	39
Art. 18. GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.....	39



Art. 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	40
NORMATIVAS EXTERNAS.....	41
Art. 20. PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIÓN DE SOCIOS Y/O CLIENTES.....	41
Art. 21.- SANCIONES SOCIOS Y/O CLIENTE.....	42
Art. 22. SANCIONES AL PERSONAL.....	42
Art. 23. RESPONSABILIDAD EN PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO.....	42
Art. 24. MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y/O DATOS.....	43
CAPITULO XII.....	44
ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	44
Art. 25. ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	44



INTRODUCCIÓN

Considerando que es necesario contar con el Código de Ética y Comportamiento, actualizado acorde a lo requerido en Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019, cuerpo normativo que regule la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad. Así como también, incorporar el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. OBJETO

El Código de Ética tiene como objeto el establecer pautas, directrices y prohibiciones expresas a observar, para resolver posibles situaciones de conflicto de interés y ubicar las decisiones de la Cooperativa dentro del concepto de responsabilidad ética; así como también garantizar que las actividades de sus integrantes estén rodeadas de seguridad y transparencia para impedir su utilización como instrumento para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.



Art. 2. ÁMBITO

El conocimiento y aplicación del presente código, es de carácter obligatorio para todas las instancias de la Cooperativa, esto es: socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, quienes efectuarán sus actividades en la Cooperativa con un comportamiento ceñido a los principios morales, por lo tanto serán en todo momento conscientes de sus deberes y de sus responsabilidades en los procesos operativos, administrativos o en el manejo económico y financiero, especialmente en lo que se refiere al respeto y prudencia en la administración del dinero confiado a la Cooperativa por sus socios.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 3. PRINCIPIOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San José S.J., se basará en los siguientes principios:

a) Control, prevención y lucha contra el lavado de Activos.

En cumplimiento a las normativas legales vigentes de Lavado de Activos, la Cooperativa desarrolla procedimientos de prevención y control que son realizados con responsabilidad, transparencia y



equidad; evitando el cometimiento de acciones ilícitas o ilegítimas encubiertas y deliberadas de servidores públicos o personas privadas para favorecer intereses particulares.

b) Legalidad

Los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, están obligados a conocer y respetar las leyes, reglamentos, sanas prácticas, costumbres y demás disposiciones que regulen su actividad en cualquier área o unidad en que se desempeñen.

Las operaciones, actos y contratos que se realicen en el ámbito del intercambio financiero entre la cooperativa y sus relacionados deben asegurar la correcta organización, integración, eficacia y transparencia de los mismos.

c) La Buena fe

En las diferentes actividades los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la Cooperativa actuarán siempre de buena fe, basado en criterios de respeto e integridad. La Cooperativa no tolera el incumplimiento de las leyes, normas, políticas internas, reglamentos, manuales e instructivos relacionados con la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, e impone sanciones a quienes las infringen.



d) Sigilo Bancario

Los administradores, empleados, socios, clientes de la Cooperativa y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones tuvieren acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva que se encuentren bajo su conocimiento en el desempeño de su cargo, acerca de los datos de socios y/o clientes, de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa. Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Podrá darse a conocer la información sometida a sigilo bancario en el siguiente caso:

La información perderá su condición de reservada, y será divulgada a terceros, cuando se halle iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control, procesos de orden judicial legalmente expedidos por la Fiscalía General del Estado.

e) Democracia

Respetar las resoluciones que han sido tomadas por las máximas autoridades de la Cooperativa de ahorro y Crédito San José S.J., controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



f) Competencia y Diligencia

Actuar con competencia y diligencia, procurando ofrecer un alto rendimiento y eficiencia en sus labores, sensible a los requerimientos del mercado, responsable y confiable en cuanto a sus resultados, mejorando constantemente los métodos de análisis, negociación y operación.

h) Prioridad de Intereses

Se deberá anteponer la integridad de la profesión, cargo o función y los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José S.J., por encima de los intereses propios y/o personales.

i) Ejercicio de Juicio Profesional Independiente

Las opiniones y acciones realizadas respecto a cualquier opción de transacción y/u operación, las recomendaciones realizadas, las acciones tomadas, y cualquier compromiso en otras actividades son autónomas e independientes de cualquier grupo de poder o interés de cualquiera de sus miembros (personales, sociales, financieros, económicos o políticos). De no ser posible este tipo de tratamiento, se deberá abstener de realizar la operación.

j) Espíritu de equipo

Actuar y motivar a los demás a que actúen en una



forma ética, profesional y competente. Estimular el ambiente de compañerismo, respeto mutuo e integridad, asumir responsabilidades compartidas en un ambiente de cooperación, coordinación y compromiso entre las diferentes áreas con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

I) Integridad en el Mercado

Promover la integridad y el respaldo de las reglas que gobiernan el mercado.

Art. 4. VALORES

En la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José S.J., asumimos como valores institucionales los siguientes:

- a) Responsabilidad.- Cumplir y hacer cumplir las tareas y obligaciones encomendadas de acuerdo a normas establecidas.
- b) Amabilidad.- Tener don de gente con carisma y cordialidad.
- c) Respeto.- Ser educado y cortés con los demás.
- d) Honestidad.- Ser sinceros en todas las acciones que realicemos.
- e) Solidaridad.- Ayudar en su momento al que lo necesita.



- f) Equidad e Igualdad.- Todas las personas tienen los mismos derechos y obligaciones sin importar el sexo, raza o condición social.
- g) Lealtad.- Ser fiel con la institución y trabajar incondicionalmente.
- h) Transparencia.- Hacer las cosas legales con franqueza y humildad.
- i) Ética Profesional.- Tener presente los fundamentos del código de ética y comportamiento de la institución.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Art. 5. POLÍTICAS

Para evitar que la Cooperativa sea utilizada voluntaria e involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen ilícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo, se aplicará las siguientes políticas:

- a) Impulsar a nivel institucional una cultura de



prevención y control, que no solo garantice el cumplimiento legal, sino que evite que la Cooperativa sea utilizada para actos ilícitos.

- b) Es obligación de directivos, gerencia y empleados de la Cooperativa cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, para ello la Cooperativa determinará y utilizará los medios de difusión que creyere conveniente para la socialización de dichas normas y procedimientos.
- c) La Cooperativa capacitará a sus empleados, directivos y gerencia, sobre la normatividad y procedimientos vigentes en relación a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.
- d) Directivos, gerencia y empleados NO podrán ser cómplices o encubridores de ninguna actividad ilícita y más bien alertar a la institución cuando conozca o presuma que algún socio, cliente, proveedor, directivo, gerencia o empleado pueda estar involucrado en estas actividades.
- e) Respetar la reserva y confidencialidad de la información a la que se tenga acceso por sus funciones, así como sobre los reportes que remitan a la Unidad de Análisis Financiero y



Económico (UAFE).

- f) Directivos, gerencia y empleados NO podrán iniciar, proponer o participar de cualquier forma en actividades económicas contrarias a la ley, beneficiarse de ella o apoyar al beneficio de terceros

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS

Art. 6. DE LAS CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS

- a) Conflicto de Interés

Se realizará las operaciones de intermediación financiera con criterios de buena fe, respeto, integridad, transparencia, lealtad, y trato igualitario que deben regir para todos los socios de la Cooperativa, y sobre todo evitando cualquier forma de beneficio personal.

Los Socios, clientes, administradores y empleados de la Cooperativa:

1. Se abstendrán de discriminar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no.



2. Recibir favores o beneficios por o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por la Cooperativa.
 3. Ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.
 4. Participar sin la debida autorización en negocios con terceros en los que se tenga algún interés económico.
 5. Realizar negocios en beneficio propio o de terceros, o a quienes buscan los servicios de la Institución pretendiendo efectuar sus operaciones fuera de la normativa legal vigente.
- b) Comportamiento en sus actividades económicas y Financieras

La administración de las finanzas personales de los administradores y empleados debe sujetarse a los requerimientos de la cooperativa basados en normas, reglamentos y estatutos.

1. Los administradores y empleados de la Cooperativa no deben ser socios, de hecho o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas naturales o jurídicas, que se encontraren al momento de establecer las obligaciones, como sospechosos o imputados en indagaciones previas o instrucciones fiscales, o como acusados en procesos



penales, o que estuvieren incursos en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su probidad o demuestren poca honorabilidad.

2. Está prohibido que los socios, administradores y empleados emprendan o participen directa o indirectamente en actividades relacionadas con prestamistas.
3. Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a su nivel de ingresos.

c) Abuso de autoridad

Dentro del marco legal, no se deben aprovechar del cargo o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos, estatutos y las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

- d) Desarrollo de otras actividades profesionales, con conocimiento y autorización de la Cooperativa.

La Cooperativa permite que sus empleados y administradores realicen otras actividades personales y profesionales lícitas en forma independiente, siempre y cuando, éstas sean distintas a la prestación de servicios de la Cooperativa, debido a que puedan suponer competencia o deslealtad. La realización de las



actividades permitidas se podrá llevar a cabo con conocimiento y autorización de la Cooperativa, mientras no signifiquen un deterioro en el desempeño de las funciones desarrolladas en la entidad.

Art. 7. NORMAS DE URBANIDAD

Estas normas nos ayudan a vivir en sociedad y a aceptar y ser aceptados tal y como somos, sin importar raza, religión, política, más nos ayuda a crear hábitos que despierten, confianza, empatía, aprecio, y colaboración entre todos los miembros que forman parte de la Cooperativa.

Entre las normas de urbanidad generalmente aceptadas tenemos:

1. Saludar al Ingresar a la institución.
2. Despedirse al salir de la institución.
3. Respetar a las personas que, por su carácter sencillo y afable, son factibles de abusos de confianza.
4. No escupir en el piso.
5. No establecer como punto de conversación de la conducta, defectos naturales de los demás o nuestros, con personas que no conocen del entorno de la Cooperativa.



6. Cumplir con las normas y reglamentos para ser atendido en los diferentes servicios de la cooperativa.
7. Utilizar lenguaje y actitud respetuosa, con las personas de su entorno, dentro y fuera de la Cooperativa.
8. No comer, beber y/o realizar actividad que interrumpa o desvié la atención al público.
9. Devolver el saludo, aunque se haya realizado por equivocación.
10. Atender al socio con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno cuando no sea de su competencia, mostrar respeto por la opinión de otras personas y evitar emitir comentarios que creen conflictos al interior y exterior de la Cooperativa.
11. Hacer cumplir las normas y reglamentos en la atención al socio para la correcta aplicación de lo sugerido por el organismo de control, evitando que los socios busquen a otras personas como administradores y empleados para no cumplirlos.
12. Para el trato entre los administradores, empleados, socios y clientes debe tomarse en



cuenta el estatus jerárquico, evitando las confianzas personales en público.

13. Cuando se realicen actividades en coordinación con otras áreas o puestos, estas deben realizarse lo más pronto posible, para evitar distraer, interrumpir y discontinuar las actividades de las otras personas, evitando quedarse más tiempo del necesario.
14. Cuando en una oficina, halla objetos de valor, procurar no cogerlos, sin previa autorización de su dueño, y manifestar el riesgo de tenerlo al alcance de todos ya que las instalaciones de la Cooperativa es un lugar semipúblico.
15. Al utilizar una escalera se deber ceder el lado de protección (derecho), a las personas de la tercera edad, niños, mujeres embarazadas, etc.
16. Las normas morales, son realizadas y ejecutadas de acuerdo a las necesidades, inclinaciones y naturaleza del ser humano, sin embargo, lo generalizado al mismo, es que éste evita el engaño, fraude o mentira, pues estos actos impiden vivir en sociedad.

Art. 8. LA COOPERATIVA Y SUS PROVEEDORES

1. La Cooperativa velará, porque este código



se cumpla en la medida de lo aplicable con todo el entorno de la misma, y los proveedores como parte deberán observar este código en sus transacciones.

2. La Cooperativa al realizar las contrataciones deberá observar que sus productos y servicios tomen las medidas relacionadas con la protección del medio ambiente en la medida de lo posible.

CAPÍTULO V

DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 9. DEBERES:

- a) Deber de Lealtad.- Deberán obrar de buena fe en interés de la Cooperativa, con la honestidad y esmero de gestionar negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas;
- b) Deber de diligencia.- Deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, estatutos, manuales, reglamentos y otros documentos internos, con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público.
- c) Deber de reserva.- En el ejercicio de sus fun-



ciones o dignidades y después de cesar en él, deberán guardar absoluta reserva de la información de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo o dignidad.

Art. 10. PROHIBICIONES:

- a) No deben omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza, utilizados para el desarrollo normal de la Cooperativa que es el de dar Servicios financieros y no financieros a los socios y/o clientes;
- b) No deben aceptar tratamientos preferenciales de los socios y/ o clientes, a cambio de incumplimiento de normas, reglamentos y demás normativa vigente que rige en el normal desarrollo legal de la Cooperativa;
- c) Se abstendrán de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios;
- d) No deben utilizar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas u organizaciones;
- e) No deben recibir atenciones o regalos de par-



te de los socios y/o clientes, como agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar en desarrollo de la intermediación financiera;

- f) Está prohibido consumir bebidas alcohólicas en exceso, o preparados estupefacientes en las Instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar;
- g) Por imagen de la institución, está prohibido que el personal altere su apariencia física con impresiones en su cuerpo tales como tatuajes, piercing, u cualquier otro objeto que, en lugar de mejorar la apariencia, cause resistencia por parte de socios, compañeros y/o administradores;
- h) Está prohibido hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, de su logotipo, papel membretado, o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales;
- i) No se debe utilizar la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vista;
- j) No deben ni pueden portar armas sin los permisos legales e institucionales;
- k) Abstenerse de firmar documentos que no se tenga la veracidad y autenticidad de su contenido;



- l) Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios y/o clientes;
- m) Adulterar o distorsionar documentos, datos, informes, análisis, y demás información que afecten la situación financiera y reputacional de la Cooperativa;
- n) Está prohibido comercializar información, documentos, base de datos de los socios y/o clientes, o de cualquier naturaleza de propiedad de la Cooperativa;
- o) El personal del área de Caja (Recibidor Pagador) y del área de Seguridad no podrán llenar a nombre de socios o de terceros con su letra ningún tipo de papeletas, de depósito y retiro de los socios; y,
- p) El personal Recibidor Pagador, dentro de la ventanilla que tienen bajo su responsabilidad, no podrán realizar transacciones personales, tomando en consideración también hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.



CAPÍTULO VI

COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 11. COMPROMISOS:

- a) La Cooperativa como una entidad financiera del sector popular y solidario asume el compromiso de brindar a sus socios, clientes y sociedad en general, una administración responsable, información transparente y trato justo, con la aplicación de los valores y principios éticos y de conducta contemplados en el presente código.
- b) La Cooperativa declara y reafirma el compromiso institucional y el de sus integrantes, de cumplir con las leyes y normativa aplicable al sector financiero popular y solidario.
- c) La Cooperativa a través de sus integrantes asume el compromiso de captar recursos económicos basados en los siguientes lineamientos éticos:
 - 1. Captación de recursos lícitos, para lo cual, ante el cumplimiento de metas comerciales se antepone el cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;



2. Evitar el riesgo de concentración de depósitos.
3. Las tasas de interés serán dentro de los rangos permitidos por el Banco Central del Ecuador.

Art. 12. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Adicional a lo Establecido en el Estatuto Social y Reglamento Interno de la Cooperativa, los socios tendrán derecho a lo siguiente:

- a) Ser informados sobre sus derechos, obligaciones, compromisos y de los requisitos para elegir y ser elegido a los organismos de gobierno;
- b) Conocer a través de sus Representantes en la Asamblea General, el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno;
- c) Recibir respuesta oportuna y suficiente sobre los requerimientos que formulen;
- d) Conocer sobre la marcha institucional en lo referente al manejo de la entidad por parte de los directivos;
- e) Recibir capacitación y formación necesaria para conformación de nuevas promociones dirigenciales;
- f) En cuanto a temáticas de capacitación se deberá contemplar como mínimo los siguientes



aspectos:

1. Principios y valores cooperativistas.
 2. Conocimientos fundamentales, para mejorar sus niveles de vida.
 3. Temas relacionados a gobernabilidad, ética y liderazgo.
- g) Al formar parte del Consejo de Administración, Vigilancia, Comité o Comisión, los dirigentes tendrán derecho al acceso a programas de iniciación y ciclos de actualización de conocimientos necesarios para la ejecución de sus cargos, entre ellos:
1. Temas relacionados contra la corrupción, sus consecuencias y formas de combatirlas.
 2. Resolución de conflictos y prácticas de colaboración.
 3. Temas relacionados a la Administración Integral de Riesgos.
 4. Temas relacionados a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.
 5. Otros temas relacionados a la administración y control de la Cooperativa.



Estos derechos se les dará a conocer en el momento en que se asocien y estarán disponibles en medios impresos o electrónicos. Además, se establecerá como política institucional poner a disposición de los socios el Estatuto Social de la Cooperativa a través de la página web institucional.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Art. 13. Políticas para evitar casos de corrupción y soborno

La aceptación de corrupción y soborno se refiere al hecho de que una persona que ejerza un cargo o dignidad pida o reciba objetos de valor económico u otros beneficios, a cambio de adoptar u omitir acciones o decisiones que estén relacionadas con las funciones que le han sido asignadas, por tal razón, en la Cooperativa se prohíbe totalmente el intento o hecho de soborno o corrupción en empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, adoptando las siguientes políticas:

- a) Asumir un enfoque anti soborno y anticorrupción entre empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, de tal forma que se puedan prevenir y detectar de for-



ma oportuna las brechas de integridad en sus cargos o dignidades;

- b) Capacitar y sensibilizar a empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control en temas anticorrupción y anti soborno;
- c) Consolidar una administración basada en la administración integral de riesgos;
- d) Implementar canales de alerta interna y mecanismos para proteger a los informantes;
- e) Establecer procedimientos de selección y contratación de personal, proveedores, entre otros.
- f) Considerando que, la aceptación de sobornos se refiere al hecho de que una persona que ejerza un cargo o dignidad pida o reciba objetos de valor económico u otros beneficios, a cambio de adoptar u omitir acciones o decisiones que estén relacionadas con las funciones que le han sido asignadas en la Cooperativa, se prohíbe totalmente el intento o hecho de soborno en empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y control.



CAPÍTULO VIII

USO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y EL USO DE SU IMAGEN Y MARCA

Art. 14. USO DE LOS BIENES Y SU MARCA

- a) Los Representantes, Directivos, Gerente y empleados de la cooperativa, no podrán utilizar para su uso personal los bienes de la Institución, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial;
- b) Los Representantes, Directivos, Gerente y empleados deben proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su extralimitación, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearse o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;
- c) El uso de la imagen y marca de la Cooperativa será exclusivamente para fines institucionales, prohibiéndose el uso para beneficio personal o de terceros;
- d) Está prohibido hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, de su logotipo, papel membretado, o cualquier símbolo para usos ajenos



a los fines institucionales.

CAPÍTULO IX

USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA

Art. 15. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los Representantes, Directivos, Gerente y empleados:

- a) Deben abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como confidencial o reservada;
- b) No deben utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no éste destinada al público en general;
- c) No deben prestarse para ser medio de difusión de información falsa, tendenciosa o de cualquier forma inadecuada.
- d) El Socio o cliente, podrá solicitar información que se refiera a la relación comercial particular con la Cooperativa. La Cooperativa responderá a los requerimientos a través del Representante Legal. Lo relacionado con quejas y reclamos se atenderán en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia de Información.



En caso de que lo solicitado sea calificado como no pertinente a ser entregado, la Gerencia responderá al Socio o Cliente por escrito, fundamentando legalmente la imposibilidad de entregar la información.

- e) El Representante de la Asamblea General podrá solicitar información adicional a la proporcionada por Ley, que sustente, amplíe o aclare temas que sean de su competencia de acuerdo con la normativa vigente, mediante solicitud escrita vía Presidencia o Gerencia.

En caso de que lo solicitado no pueda ser atendido, se le responderá al Representante por escrito, fundamentando legalmente la imposibilidad de entregar la información.

Del uso que el representante de a la información remitida será de su exclusiva responsabilidad, de comprobarse mal uso o difusión por medios de comunicación que perjudique a la cooperativa ya sea por imagen o al giro del negocio, responderá civil o penalmente por el acto cometido. Así como será destituido en forma inmediata como representante o directivo siguiendo el debido proceso constante en el Reglamento Interno en concordancia con Leyes de la Constitución de la República y demás normativa interna que sea aplicable en este caso.



- f) Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia podrán solicitar información adicional a la proporcionada por Ley, que sustente, amplíe o aclare temas que sean de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente, mediante solicitud escrita a la Presidencia de la Cooperativa. En caso de que lo solicitado no pueda ser atendido, se responderá por escrito al Directivo, fundamentando legalmente la imposibilidad de entregar la información. Del uso que el Directivo de a la información remitida será de su exclusiva responsabilidad, de comprobarse mal uso o difusión por medios de comunicación que perjudique a la cooperativa ya sea por imagen o al giro del negocio, responderá civil o penalmente por el acto cometido. Así como será destituido en forma inmediata como representante o directivo siguiendo el debido proceso constante en el Reglamento Interno en concordancia con Leyes de la Constitución de la República y demás normativa interna que sea aplicable en este caso.
- g) La Cooperativa, a través de la Gerencia y canales de información, brindará información regular y permanente a las personas asociadas y público en general.



CAPÍTULO X

DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 16. Los conflictos de interés.- son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal

a) De la prevención:

Representantes, directivos, gerente, empleados, auditores, socios, proveedores, clientes y demás integrantes de la Cooperativa:

1. Deberán evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés, ello con el objeto de propender a un buen gobierno dentro de la institución;
2. Respetar y acatar lo que determina el Estatuto Social, Reglamento Interno, Código de Ética y Comportamiento, Reglamento de Buen Gobierno y demás normativa pertinente;
3. Un directivo no podrá asumir cargo alguno dentro de la Cooperativa;
4. Gerente, empleados y proveedores, podrán participar en listas de representantes, hasta



- dos años después de haber culminado sus funciones; y, no podrán participar quienes hayan presentado o se encuentren en proceso de litigio legal;
5. Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, de los Comités o Comisiones que atiendan al ordenamiento jurídico vigente, los representantes a la Asamblea General y los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa podrán establecer relaciones comerciales, profesionales, o contractuales siempre y cuando las condiciones de su relación estén dentro de los estándares de mercado.
 6. No podrá existir parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre Representantes, directivos, gerente, integrantes de comités o comisiones, empleados, auditores y proveedores de la Cooperativa, a excepción de aquellos casos que se encuentren autorizados por el organismo de control acorde a la normativa pertinente vigente;
 7. No podrán recibir regalos, favores o en general beneficios o ventajas a cambio de la prestación de los servicios que oferta la Institución o influir en decisiones propias de su función o cargo. La inobservancia a tal prohibición será sancionada como falta grave y conforme lo



dispuesto en el Reglamento Interno y Reglamento Interno de Trabajo;

8. Representantes, directivos, gerente y empleados de la Cooperativa, no podrán prestar servicios profesionales o contractuales a otras instituciones de la misma naturaleza mientras continúe en funciones dentro de la institución, a excepción de aquellos casos que se encuentren autorizados por el organismo de control acorde a la normativa pertinente vigente;
9. Todo empleado de la Cooperativa, sin excepción alguna, deberá cumplir con todas las instancias y requisitos del proceso de selección que hubiera establecido la Cooperativa;
10. Las personas involucradas en cualquier nivel respecto al procedimiento para la aprobación de créditos deben gozar de reconocida solvencia, hallándose obligadas a mantener imparcialidad y discreción en torno al manejo y conocimiento de la información a la cual acceda en atención a sus funciones;
11. Representantes, directivos, gerente, empleados y auditores no deberán incurrir en mora con la Cooperativa, de incumplir este precepto se procederá conforme lo establece la normativa interna;
12. Los Representantes de la Asamblea Gene-



ral, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, miembros de comités y comisiones especiales y trabajadores de la Cooperativa, están obligados a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto a la información a la que accedan o puedan acceder en merito a la o las funciones que desempeñen. El incumplimiento de tal obligación constituye falta grave, en el caso de los trabajadores, y causal de remoción, en el caso de directivos e integrantes de comités y comisiones.

b) De la detección:

Representantes, directivos, gerente, empleados, auditores, socios, proveedores, clientes y demás integrantes de la Cooperativa, dentro de sus funciones y competencia:

1. Están en la obligación civil y moral, de denunciar todo hecho de corrupción, soborno o conflicto de interés, que tuvieren conocimiento en el desarrollo de sus funciones. La denuncia debe ser presentada por escrito con el carácter de RESERVADO a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

c) Del manejo:

1. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, receptorá la denuncia de la presencia



de hechos de corrupción, soborno o conflicto de interés dentro de la Cooperativa, la misma que será RESERVADA y tratada de la misma manera;

2. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos tendrá la obligación de solicitar a los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la Cooperativa sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

d) De la evaluación:

1. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, evaluará en forma reservada la denuncia de la presencia de hechos de corrupción, soborno o conflicto de interés dentro de la Cooperativa; y, actuará conforme sus funciones, atribuciones y procedimientos establecidos para esta comisión;

e) De la resolución:

1. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, emitirá la resolución encaminada a resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos que se pudieran



generar entre los integrantes de la Cooperativa.

La resolución incluirá la gestión de sanciones al incumplimiento del presente código, Reglamento de Buen Gobierno u otra normativa relacionada al Buen Gobierno.

CAPÍTULO XI

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO

Art. 17. COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las infracciones al presente código y sanciones a su incumplimiento serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos

Art. 18. GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

- a) El Código de Ética y Comportamiento debe ser cumplido por socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José S.J.
- b) El Código de Ética y Comportamiento se publicará y entregará a todos los administradores y empleados, previa socialización por parte del Oficial de Cumplimiento y estará a la disposi-



ción de cualquier organismo de control que lo requiera, se publicará en la página web de la institución.

- c) El Oficial de Cumplimiento será encargado de la comunicación, distribución y publicación del Código de Ética.
- d) Los administradores y empleados en general, motivarán, estimularán, y plantearán sugerencias que guíen o que lleven a la conducta ética ejemplar de todos.

Art. 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento o violación al contenido del presente Código, darán derecho a la Cooperativa a imponer las sanciones, que serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, según la gravedad, reincidencia y condiciones de la infracción cometida:

Para Tal efecto, la Comisión Especial de Resolución de Conflictos basará su “GESTIÓN” de seguimiento a la aplicabilidad de las infracciones y sanciones en las normativas internas legalmente aprobadas por el Consejo de Administración, Asamblea General de Representantes; y por normativas externas emitidas por órganos de control gubernamental como son:



NORMATIVAS INTERNAS

- 1) Reglamento Interno de la Cooperativa
- 2) Estatuto Social de la Cooperativa
- 3) Reglamento Interno de Trabajo
- 4) Entre otros que se crearen

NORMATIVAS EXTERNAS

- 1) Normativas y Regulaciones de la SEPS
- 2) Normativa y Regulaciones de la Junta de política y Regulación Monetaria y Financiera
- 3) LOEPS y su Reglamento;
- 4) SRI
- 5) IESS
- 6) Ministerio de Trabajo
- 7) Entre otros que la parte Gubernamental o sus Ministerios lo crearen

Art. 20. PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIÓN DE SOCIOS Y/O CLIENTES

Este procedimiento para expulsar a un socio y/o cliente de la Cooperativa, se aplica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa.



Art. 21.- SANCIONES SOCIOS Y/O CLIENTES

Los Socios y/o Clientes están obligados a cumplir con las normas y reglamentos previstos en el presente Código.

La denuncia de un acto u omisión por parte de los integrantes de la Cooperativa que signifique violación a este código, se procederá al trámite de expulsión de socios, conforme lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa. En caso de presentarse una denuncia deberá constar las pruebas suficientes que ameriten dicha acusación.

Art. 22. SANCIONES AL PERSONAL

La inobservancia de cumplir con el Código de Ética, al igual que la divulgación de información que la Cooperativa mantiene sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por parte del trabajador será considerada falta grave, y sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo llegar incluso a la terminación del contrato de trabajo previo Visto Bueno, sin descartar las sanciones administrativas, legales civiles y penales que se originen de dicha inobservancia.

Art. 23. RESPONSABILIDAD EN PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

La responsabilidad en la prevención del lavado de activos y del financiamiento de delitos incluido el



terrorismo es de todos socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control que forman parte de la Cooperativa, los mismos que deben estar actualizados en la manera de evitar y en caso de observar acciones relacionadas con las actividades provenientes de lavado de activos y financiamiento de delitos será obligación de cada uno denunciar a través del oficial de cumplimiento para que este a su vez reporte a la Unidad de Análisis Financiero, para su respectiva investigación.

Art. 24. MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y/O DATOS

- a) Todo intento de manipulación de información, documentos, datos, informes de la Institución, realizada por una persona o grupo de personas (administradores, empleados, socios y/o clientes) de la Cooperativa, por cualquier tipo de medio, quebranta los principios fundamentales de este Código. La difusión de información falsa, exagerada o tendenciosa, como el uso de cualquier otro método que tenga como fin la distorsión o simulación de las operaciones normales de la Cooperativa, serán sancionadas según el estatuto de la cooperativa sin dejar de lado las acciones de carácter administrativas, civiles y penales que ocasionen dicha actitud.



- b) Iguales responsabilidades y sanciones tendrán aquellas personas que teniendo conocimiento de dicha manipulación no pusieron en conocimiento a las autoridades respectivas.

- c) El acuerdo de confidencialidad firmado por los administradores, empleados y demás personas relacionadas con la Cooperativa debe ser cumplido en su totalidad so pena de sanción, en este sentido, la información será presentada a los organismos de control de acuerdo a los requerimientos indicados, previa verificación de la identidad del funcionario que lo solicita.

CAPÍTULO XII

ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO

Art. 25. ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO

Uno de los requisitos para formar parte de la Cooperativa ya sea en función de trabajador o administrador será cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Comportamiento, para lo cual se deberá firmar un acta entrega – recepción del código, en el formato establecido por el Oficial de Cumplimiento en la cual se comprometen a cumplir fielmente lo dispuesto en este código.



SAN JOSÉ S.J.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Apoyó lo nuestro

Acuerdo Ministerial N°0000079 del 31 de Mayo del 2004

DISPOSICIONES FINALES

Este Código de Ética y de Comportamiento es de cumplimiento obligatorio para socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, mismo que fue analizado, discutido y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día jueves 17 de marzo de 2022, en Acta No. 291-2022

Para constancia firman:

Atentamente,

Sr. Patricio Picón A
PRESIDENTE COAC SAN JOSÉ S.J.

Mgr. Blanca Segovia M
SECRETARIA COAC SAN JOSÉ S.J.